



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
DE MORELOS



¡ENTON HACEMOS  
Cuernavaca

# COPIA CERTIFICADA

ACUERDO SD/AC-70/4-IV-2019





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-70/4-IV-2019

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 17, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

### CONSIDERANDO

Que el ordinal 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, en su ordinal 5 señala que corresponde a los municipios orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las entidades paramunicipales que están agrupadas en su sector conforme al acuerdo respectivo que dicte el Ayuntamiento con base en sus políticas; programas sectoriales e institucionales establecidos; este mismo ordenamiento en su ordinal número 8 señala que quedará encomendada a las sindicaturas, comisiones, regidores del Ramo de Hacienda y Tesorerías Municipales respectivas, la vigilancia y verificación del ejercicio del gasto público de las dependencias y entidades a través de visitas, inspecciones y auditorias, sin detrimento de las facultades legales que correspondan a las contralorías respectivas.

Que la Ley Orgánica Municipal faculta al Ayuntamiento para proponer en la Iniciativa de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2016, se aprobó la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día 30 de diciembre de ese mismo año.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2017 contempló la cantidad de \$1,492,158,896.00 (UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN.), monto que representó el incremento de un cinco por ciento, en relación con la expectativa de ingresos autorizada por el Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal del año 2016.

En este contexto el ordinal 6 del citado ordenamiento legal señala la obligación del pago del impuesto predial para las personas físicas y las personas morales que sean propietarias o poseedoras del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero; y que es objeto del impuesto predial la propiedad o posesión de predios ubicados dentro del territorio del municipio de Cuernavaca, respecto del cual se proyectó por este concepto para el ejercicio fiscal 2017, un ingreso de \$176,800,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.).

Que en Sesión Extraordinaria del veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, fue aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el acuerdo SE/AC-136/27-IX-2016.

Por otra parte, el artículo 115 de la Ley Orgánica Municipal ordena de manera expresa, que ningún pago podrá hacerse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y saldo disponible para cubrirlo; sin embargo ello no puede tener por efecto paralizar la Hacienda Pública, sobre todo en lo que se refiere al pago de las prestaciones laborales y demás obligaciones económicas del Ayuntamiento; razón por la cual atendiendo a la autonomía financiera del Municipio y con el objeto de respaldar las erogaciones del Ayuntamiento, es procedente prorrogar la vigencia del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2017, aprobado mediante Acuerdo SO/AC-252/27-IV-2017, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5497, de fecha 24 de mayo del año 2017, hasta en tanto este Cuerpo Edilicio apruebe, en su momento el presupuesto que corresponda para el ejercicio fiscal del año 2019.

Que derivado a lo previsto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación con los artículos 38, fracción VII; 112 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se proroga la vigencia del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017; así como el de sus respectivos anexos, incluyendo el Tabulador de Sueldos, hasta en tanto el Cuerpo Edilicio de este Ayuntamiento apruebe el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2019, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de informativo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

SO/AC-70/4-IV-2019

### QUE PRÓRROGA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 Y SUS ANEXOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se proroga la vigencia del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2017, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; en relación con los artículos 38, fracción VII, 112 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; así como el de sus respectivos anexos, incluyendo el Tabulador de Sueldos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2017, tendrá vigencia hasta en tanto se apruebe por el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio informativo que emite el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por lo que se refiere al Tabulador de Sueldos previstos por el citado presupuesto para mandos medios y superiores que deberán devengar los servidores públicos de nuevo ingreso, la Tesorería Municipal procurará, en la medida de lo posible,

aplicar el correspondiente al nivel más bajo de los previstos en el tabulador anexo al Presupuesto de Egresos cuya vigencia se prorroga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En lo que se refiere a los emolumentos previstos en el tabulador mencionado para el Presidente Municipal, éstos se reducirán, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo en un cinco por ciento de la suma asignada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Los salarios previstos para el personal del Ayuntamiento que tenga asignado un salario mínimo, se incrementarán en el mismo porcentaje aprobado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para esta zona económica.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, para todos los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

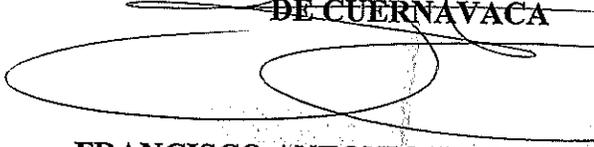
**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
 ACUERDO: SO/AC-70/4-IV-2019

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

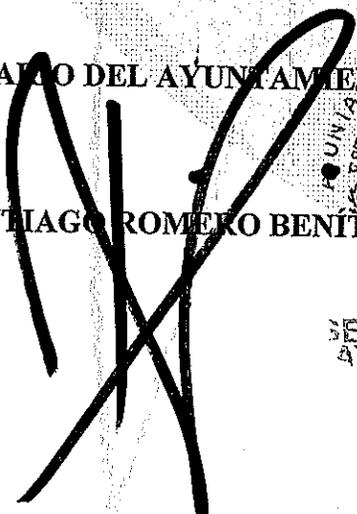
**ATENTAMENTE  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 DE CUERNAVACA**



**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**



**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



**SECRETARÍA DE  
 AYUNTAMIENTO  
 2019-2021**

